



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para la creación de una Escuela Municipal de Música. (2014062539)

Habiéndose firmado el día 21 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para la creación de una Escuela Municipal de Música, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA PARA LA CREACIÓN
DE UNA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

En Mérida, a 21 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Trinidad Nogales Basarrate, como Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Coria, D. José Manuel García Ballesteros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Coria con fecha de 6 de octubre de 2014.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

TERCERO. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura dispone en su artículo 131.1 que "la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones se realizará mediante convenio".

CUARTO. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Coria exista una adecuada oferta educativa en el campo de la música.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Municipal de Música, para impartir enseñanzas de música y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas y de las directrices de las enseñanzas artísticas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de una Escuela Municipal de Música, denominada "Escuela Municipal de Música de Coria" con código de centro 10013446, para impartir las enseñanzas de esta disciplina. Esta Escuela de Música estará ubicada en la Plaza de España, n.º 1 – 10800 de Coria.
2. La Escuela de Música tendrá carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente para las escuelas de música y danza.

SEGUNDA. Escuela Municipal de Música.

La Escuela Municipal de Música impartirá enseñanzas de música conforme a la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza.

TERCERA. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela de Música se adecuarán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza.

CUARTA. Profesorado y otro personal.

El profesorado del centro deberá reunir los requisitos generales de titulación establecidos en el artículo octavo de la referida Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza

La provisión de plazas de personal docente y no docente del centro por parte del Ayuntamiento de Coria se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la materia educativa y con la normativa del régimen local.

QUINTA. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Coria se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela de Música y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que como Administración, contrae con el personal que preste servicios en



el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.

Asimismo se compromete a cumplir los requisitos establecidos en Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza y a asegurar la adscripción exclusiva, en horario escolar, de las instalaciones de la Escuela de Música a las actividades docentes y complementarias propias de estas enseñanzas.

SEXTA. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se compromete a prestar asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Música, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten enseñanzas artísticas.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015, prorrogándose automáticamente por años sucesivos salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del mismo.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CORIA

Fdo.: Dña. Trinidad Nogales

Fdo.: D. José Manuel García Ballesteros

• • •

